

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2023.
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1.301

Rad: 760013103011-2023-00242-00

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de 2023.

Revisada la presente demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 CGP, el Juzgado

Resuelve:

1.- **Admitir** la demanda verbal de pertenencia de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por **Carmelo Nazarit Mina** contra **Rosa Carriazo De Moreno, Astolfo Eduardo Moreno Carriazo, Javier Moreno Carriazo, Elizabeth Moreno Carriazo, Alberto Ricardo Moreno Carriazo, Margarita Rosa Moreno Carriazo** y las **personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho** sobre el bien inmueble objeto del presente proceso denominado Finca VillaCarmelo.

2.- **Correr traslado** a la parte demandada por el término de veinte (20) días, art.369 CGP.

3.- **Ordenar el emplazamiento** de **Rosa Carriazo De Moreno, Astolfo Eduardo Moreno Carriazo, Javier Moreno Carriazo, Elizabeth Moreno Carriazo, Alberto Ricardo Moreno Carriazo, Margarita Rosa Moreno Carriazo** y las **personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho** sobre el bien inmueble objeto del presente proceso denominado **Finca Villacarmelo**, el cual se encuentra inmerso dentro del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-49081** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, denominado **Los Motilones**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 293 del C. G. del P. en concordancia con el art. 10 de la ley 2213 de 2022, emplazamiento que se realizara mediante la publicación en el Registro único de personas emplazadas con el fin de notificarse del auto admisorio de la demanda. De no comparecer los emplazados se les designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación. El demandante procederá al emplazamiento y deberá instalar una valla en el predio objeto del proceso, en la forma prevista en el numeral 7 del art. 375 CGP.

4.- **Ordenar la inscripción** de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-49081** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, denominado **Los Motilones**.

5-. Informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras ante Incoder, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC" para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, inc. 3, num. 6 del art. 375 CGP.

6.- En cumplimiento al oficio No. 4142.2.12.04.3106 de fecha diciembre 5 de 2006 proveniente de la Dirección de Desarrollo Administrativo - Subdirección de Bienes Inmuebles y Recursos Físicos, librar oficios a la Oficina de Catastro de Cali, Secretaría de Infraestructura y Valorización, Secretaría de Vivienda social y a la Dirección de Desarrollo Administrativo - Subdirección de bienes inmuebles y recurso Físico.

7.- **Reconocer personería** al abogado **Juan Sebastián León Ramírez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.101.861 y portador de la Tarjeta Profesional No. 335.281 del C. S. de la J. para que actúe como apoderado de la parte actora en los términos del poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El juez

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de septiembre de 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

MMIP/2023-00242-00

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 598451a8489742b995740b5a2da67ff305c39caddc131d018bc4aa6a882dd58c

Documento generado en 08/09/2023 09:07:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>